

ACUERDO

El Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“ 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPRESA Y EMPLEO DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2015, EN RELACIÓN CON ESCRITO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2015 DE LOS FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DEL MUNICIPIO RELATIVA A SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PACTO O ACUERDO QUE SE ADOpte POR EL AYUNTAMIENTO PARA SUS EMPLEADOS PÚBLICOS EN RELACIÓN AL PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES Y DIAS ADICIONALES DE VACACIONES POR ANTIGÜEDAD REGULADOS EN EL ARTÍCULO 2 DEL REAL DECRETO-LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE POR EL QUE SE CONCEDEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO PÚBLICO Y DE ESTÍMULO A LA ECONOMÍA.”

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Empresa y Empleo, de fecha 8 de octubre de 2015, del siguiente contenido literal:

“ En el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de septiembre de 2015 se publica el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.”

El artículo 2 de la referida disposición modifica la ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en el sentido de que cada Administración Pública podrá establecer días adicionales de permiso por asuntos particulares en función de los trienios cumplidos -hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo- y hasta un máximo de 4 días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados.

Mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2015, los 3 funcionarios adscritos al Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio solicitan que:

“Se adopte acuerdo por parte del órgano competente de este Organismo Autónomo relativo a la adhesión al pacto o acuerdo que, en esta materia, en concreto, y en otras relativas a permisos y vacaciones, se establezcan en el Ayuntamiento de Vélez Málaga, para sus empleados públicos, tras la correspondiente negociación con los representantes sindicales.”

Teniendo en cuenta la ausencia de representación sindical y unitaria de los empleados en esta Administración para poder negociar y hacer efectivo el derecho contemplado en la referida disposición y previos los trámites e informes pertinentes,

PROPONGO:

- 1.- Se estime la petición formada por los funcionarios Dña Rocío Marín Fernández, Dña Begoña Bravo Molina y D. Antonio Jesús Gutiérrez Moreno.
- 2.- Se adopte acuerdo por parte del Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez Málaga, relativo a la adhesión al acuerdo que en esta materia, en concreto, -la regulada en el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre- y en otras relativas a permisos y vacaciones se establezcan en el Ayuntamiento de Vélez Málaga, para sus empleados públicos.
- 3.- Se aplique dicho acuerdo al personal funcionario de este Organismo”.

Conocido el informe emitido por la adjunta a Jefa de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior (Recurso Humanos), en funciones de asesoramiento al OALDIM, emitido en fecha 9 de octubre de 2015, del siguiente contenido:

“ ...ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2015, los 3 funcionarios adscritos al Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio ponen de manifiesto:

“Que en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de septiembre de 2015 se publica el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

El artículo 2 de la referida disposición modifica la ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en el sentido de que cada Administración Pública podrá establecer días adicionales de permiso por asuntos particulares en función de los trienios cumplidos -hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo- y hasta un máximo de 4 días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados.

Para hacer efectivo el derecho contemplado en la referida disposición y teniendo en cuenta que no existe representación ni sindical, ni unitaria de los empleados en esta Administración,

SOLICITAN:

“Se adopte acuerdo por parte del órgano competente de este Organismo Autónomo relativo a la adhesión al pacto o acuerdo que, en esta materia, en concreto, y en otras relativas a permisos y vacaciones, se establezcan en el Ayuntamiento de Vélez Málaga, para sus empleados públicos, tras la correspondiente negociación con los representantes sindicales”.

En fecha 8 de octubre de 2015, la Concejala Delegada de Empresa y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, efectúa propuesta que por economía procedimental se da aquí por reproducida y que se sintetiza en los siguientes

términos:

- “1.- Se estime la petición formada por los funcionarios Dña Rocío Marín Fernández, Dña Begoña Bravo Molina y D. Antonio Jesús Gutiérrez Moreno.
- 2.- Se adopte acuerdo por parte del Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez Málaga, relativo a la adhesión al acuerdo que en esta materia, en concreto, -la regulada en el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre- y en otras relativas a permisos y vacaciones se establezcan en el Ayuntamiento de Vélez Málaga, para sus empleados públicos.
- 3.- Se aplique dicho acuerdo al personal funcionario de este Organismo.”

En relación a la posibilidad legal de llevar a cabo la adhesión solicitada se emite el presente informe:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: En el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de septiembre de 2015 se publica el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

El artículo 2 de la referida disposición modifica la ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en el siguiente sentido:

Uno. Se modifica la letra k del artículo 48 que queda redactada como sigue:
«Artículo 48. Permisos de los funcionarios públicos. Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos: k) Por asuntos particulares, seis días al año.»

Dos. Se añade una nueva disposición adicional decimocuarta, con la siguiente redacción: «Disposición adicional decimocuarta. Permiso por asuntos particulares por antigüedad. Las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.»

Tres. Se añade una nueva disposición adicional decimoquinta, con la siguiente redacción: «Disposición adicional decimoquinta. Días adicionales de vacaciones por antigüedad. Cada Administración Pública podrá establecer hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos.»

SEGUNDO: El Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez Málaga, carece de representación legal unitaria y sindical de los empleados públicos.

TERCERO: El artículo 34.2 la Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público, al tratar de la negociación colectiva de los empleados públicos establece la posibilidad de adhesión a los acuerdos alcanzados en la negociación



colectiva que se lleve a cabo en el ámbito correspondiente y adherirse a los acuerdos alcanzados dentro del territorio de cada Comunidad Autónoma. Así:

“2. (...) A tales efectos, los municipios podrán adherirse con carácter previo o de manera sucesiva a la negociación colectiva que se lleve a cabo en el ámbito correspondiente.

Asimismo, una Administración o Entidad Pública podrá adherirse a los Acuerdos alcanzados dentro del territorio de cada Comunidad Autónoma, o a los Acuerdos alcanzados en un ámbito supramunicipal”.

CUARTO: El artículo 37 del referido Estatuto Básico establece entre las materias que son objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

“m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.”

QUINTO: Y en relación al procedimiento, el artículo 34.6 del EBEP determina los Pactos celebrados y los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser remitidos a la Oficina Pública que cada Administración competente determine y la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial.

SEXTO: El órgano competente para la adopción del correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.L) y P) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez Málaga, es el Consejo Rector del mismo.

La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que está sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y lo previsto en el Capítulo IV del EBEP

A este efecto, se constituirán Mesas de Negociación en las que estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal, las Organizaciones Sindicales más representativas de Comunidad Autónoma, así como los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de su constitución.

El artículo 39 del EBEP que regula los órganos de representación establece que los órganos específicos de representación de los funcionarios son los Delegados de Personal y las Juntas de Personal.

En las unidades electorales donde el número de funcionarios sea igual o superior a 6 e inferior a 50, su representación corresponderá a los Delegados de Personal.

El establecimiento de las unidades electorales se regulará por el Estado y por cada Comunidad Autónoma dentro del ámbito de sus competencias legislativas. Previo acuerdo con las Organizaciones Sindicales legitimadas en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas podrán modificar o establecer unidades electorales en razón del número y peculiaridades de sus colectivos, adecuando la configuración de las mismas a las estructuras administrativas o a los ámbitos de negociación constituidos o que se constituyan.

En el presente caso no existe en esta administración representantes unitarios ni secciones sindicales legitimadas para poder constituir válidamente la Mesa de Negociación en la que poder negociar y hacer efectivo el derecho a los días adicionales que otorga el Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por ello y teniendo en cuenta la posibilidad contemplada en el fundamento jurídico tercero del presente informe relativo a la posibilidad legalmente admisible de adhesión a acuerdos alcanzados por otras administraciones dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma y en concreto a los alcanzados en el Ayuntamiento de Vélez, Entidad matriz de este organismo, no existe, desde mi punto de vista, inconveniencia jurídica alguna para acceder a la petición unánime de todos y cada uno de los funcionarios en servicio activo que actualmente conforman la plantilla del personal funcionario de este Organismo Autónomo Local.

CONCLUSIÓN:

Por cuanto antecede se informa favorablemente la propuesta de la Concejala Delegada de Empresa y empleo relativa a la posibilidad legal de :

- 1.- La adopción de acuerdo por parte del Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez Málaga, relativo a la adhesión al acuerdo que en la materia regulada en el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre relativo días adicionales de asuntos particulares y vacaciones en función de la antigüedad, y en otras relativas a permisos y vacaciones, se establezcan en el Ayuntamiento de Vélez Málaga, para sus empleados públicos.
- 2.- Aplicación del referido acuerdo al personal funcionario de este Organismo.

El acuerdo que se adopte al respecto deberá ser remitido a la Oficina Pública y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del EBEP

El órgano competente para la adopción del correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.L) y P) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez Málaga, es el Consejo Rector del mismo.

En este sentido se emite el presente informe que someto gustosa a cualesquiera otro



mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano competente adoptará la resolución que, conforme a derecho, considere más conveniente para los intereses generales.”

El Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio por unanimidad de sus miembros acordó aprobar la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Empleo y Empresa, y en consecuencia :

Primero: Acordar la adhesión al acuerdo que en esta materia, en concreto, -la regulada en el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre- y en otras relativas a permisos y vacaciones se establezcan en el Ayuntamiento de Vélez Málaga, para sus empleados públicos.

Segundo: Aplicar dicho acuerdo al personal funcionario de este Organismo.

Tercero: Trasladar el presente acuerdo al Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral de Municipio para su trámite, así como al Área de Recursos Humanos e Intervención.

Vélez-Málaga, a uno de diciembre de dos mil quince

LA SECRETARIA DELEGADA,

Fdo.: Aída María Conde Quintano

Asistentes:

Dña. María José Roberto Serrano

Dña. Ana María Campos García

Dña. Alicia María Pérez Gallardo

D. Jesús C. Péez Atencia